

RESOLUCIÓN NO 00663 DEL 9 DE ABRIL DE 2018
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **12809 de** 18 de septiembre de 2017, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **DWR341** por un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.631.000.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **NAYADE CALDERON MURGAS**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 49731751, propietario del vehículo de placa **DWR341**, **AUTOMOVIL PARTICULAR CHEVROLET, LINEA SWIFT, COLOR BLANCO CALMA, MODELO 1995, CARROCERIA SEDAN, NÚMERO DE MOTOR G13B284876, NUMERO DE CHASIS SP94130145, NUMERO DE VIN NO TIENE, CILINDRAJE 1300 (datos tomados del RUNT)** asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012	97.500	137.400	154.000	388.900
2013	94.500	189.000	117.500	401.000
2014	88.500	177.000	80.400	345.900
2015	72.000	144.000	41.300	257.900
2016	73.500	147.000	17.400	237.900
TOTAL DEUDA				\$ 1.631.000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **NAYADE CALDERON MURGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 49731751, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.631.000.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **DWR341** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** más sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **12809 de** 18 de SEPTIEMBRE de 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. **220300185493 del Banco Popular**, previa actualización de la deuda realizada por el Subgrupo de Liquidaciones Oficiales de la Oficina de Rentas de la Gobernación del Cesar y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yenifred Campo Beltrán

YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Sintia Maya López- Judicante

Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales